

CONSEJO NACIONAL DE COOPERATIVAS

CONVOCATORIA XXV ASAMBLEAS SECTORIALES

A TODAS LAS COOPERATIVAS CLASIFICADAS POR EL INFOCOOP:

La suscrita, Presidenta del Consejo Nacional de Cooperativas –CONACCOOP–, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 137 inciso i) y 139 inciso g) de la Ley de Asociaciones Cooperativas y Creación del INFOCOOP, número 4179, de 22 de agosto de 1968 y sus reformas (en adelante la Ley), en el Decreto N° 43962-MTSS-MEP que es el Reglamento para la Acreditación de Cooperativas y la Emisión de la Clasificación Oficial para las Asambleas Sectoriales del CONACCOOP, publicado en el Alcance No. 43 a La Gaceta No. 47 de 14 de marzo de 2023 y en el Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Nacional de Cooperativas (en adelante el Reglamento), publicado en La Gaceta No. 12 del lunes 19 de enero de 2015, se convoca a todas las cooperativas clasificadas por el INFOCOOP a las XXV Asambleas Sectoriales de Delegados de las Cooperativas, que se efectuarán en el Auditorio del Edificio Cooperativo, sito costado Norte del Mall San Pedro, San Pedro de Montes de Oca, San José; en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Asamblea de las Cooperativas de Autogestión: jueves 15 de junio de 2023, a las 8:00 horas en primera convocatoria.

Asamblea de las Cooperativas de Producción Agrícola e Industrial: jueves 15 de junio de 2023, a las 13:00 horas en primera convocatoria.

Asamblea de las Demás Cooperativas: viernes 16 de junio de 2023, a las 8:00 horas en primera convocatoria.

La agenda, para cada Asamblea, será la siguiente:

1. Comprobación del quórum.
2. Entonación de los himnos Nacional y Cooperativo.
3. Apertura de la Asamblea.
4. Presentación de los procedimientos de elección.
5. Instalación del Comité de Escrutinio.
6. Elección, por cada sector, de las 10 personas propietarias y las 3 suplentes al Plenario del CONACCOOP.

Segunda Convocatoria:

Si a la hora señalada para la primera convocatoria no se contare con el quórum mínimo establecido por Ley, cada Asamblea se llevará a cabo en segunda convocatoria una hora después con la asistencia de no menos del veinte por ciento (20%) del total de delegados, conforme lo disponen el artículo 139 inciso d) de la Ley 4179 y el artículo 27 del Reglamento.

Requisitos de Participación:

Podrán participar en las Asambleas correspondientes, por medio de sus personas delegadas, las cooperativas debidamente clasificadas por el INFOCOOP y que cumplan con los requisitos que establece el artículo 15 del Reglamento, a saber:

- 1) Una certificación vigente de personería jurídica de la cooperativa emitida por el Registro de Cooperativas del Departamento de Organizaciones Sociales del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en la que se indique la integración y el vencimiento del Consejo de Administración además del nombramiento de la gerencia. La certificación también puede ser emitida notarialmente en papel de seguridad. En ambos casos deberán aportarse las especies fiscales de ley. Las certificaciones deberán tener una vigencia de al menos 30 días calendario anteriores a la realización de la asamblea sectorial correspondiente.
- 2) Estar al día con el CONACOOOP en el pago de las cargas parafiscales que ordena la Ley N° 4179.
- 3) Constancia extendida por la Comisión Permanente de Cooperativas de Autogestión (CPCA), en la que se demuestre que la cooperativa se encuentra al día con los pagos que ordena el artículo 114 de la Ley N° 4179 cuando así corresponda.
- 4) La designación de su delegado o delegada representante propietario o propietaria y de la persona delegada suplente, con la transcripción del acuerdo del Consejo de Administración y de los demás comités establecidos según sus estatutos, firmado por la Presidencia y la Secretaría de dicho Consejo en el que se indique el nombre, apellidos y número de cédula de la persona que representará a la Cooperativa ante la Asamblea.
- 5) Estar al día en sus obligaciones con la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS).
- 6) Estar al día con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), según lo dispone la Ley N° 8783.

7) En caso de que la personería de la cooperativa se encuentre en trámite de inscripción, deberá presentar certificación registral o notarial en la que se haga constar el inicio del trámite de inscripción de la personería jurídica ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dicha certificación deberá contener los requisitos indicados en el punto 1 anterior.

Notas: 1.- Las credenciales para el trámite de acreditación de las cooperativas se podrán entregar de la siguiente forma:

- a) Directamente al correo electrónico indicado por la cooperativa en la clasificación que nos envía el INFOCOOP.
- b) En las oficinas del CONACOOOP podrán retirarlas mediante poder especial firmado por el gerente de la cooperativa donde autorice el retiro de la credencial. El poder debe ir membretado y sellado por la cooperativa y deben aportar copias de las cédulas tanto del gerente como de la persona autorizada. El trámite podrá hacerse en horas de oficina, de lunes a viernes de 7 de la mañana a 3:30 de la tarde en jornada continua.
- c) En el caso de las cooperativas escolares y estudiantiles que no tengan dirección de correo electrónico, se comunicará por medio de Correos de Costa Rica a la dirección de la escuela o colegio de que se trate.

Las oficinas del CONACOOOP, están ubicadas en el Edificio Cooperativo, 3er. Piso, al costado Norte del Mall San Pedro en San Pedro de Montes de Oca, San José,

2.- En el caso de los requisitos de los puntos 1, 2, 5 y 6, serán verificados directamente por el CONACOOOP. En caso de duda, se le solicitará a la cooperativa la presentación de la correspondiente certificación.

3.- La acreditación, en el caso de que se efectúa en el CONACOOOP, podrán tramitarla las cooperativas ante el CONACOOOP, en horas de oficina, de lunes a viernes de 7 de la mañana a 3:30 de la tarde en jornada continua, a partir de esta publicación y hasta el octavo día laboral anterior a la Asamblea de que se trate. **(lunes 5 de junio de 2023 para las cooperativas agrícolas y de autogestión y martes 6 de junio de 2023 para las demás cooperativas).**

4.- La acreditación también podrán efectuarla las cooperativas digitalmente, para lo cual deberán entregar la documentación requerida al correo conacoopcr@conacoop.coop

5.- Según lo dispone el artículo 20 del Reglamento, la ausencia de cualquiera de los requisitos impedirá la participación del delegado o delegada de las cooperativas en la Asamblea Sectorial respectiva.

6.- La lista de las cooperativas clasificadas por el INFOCOOP así como el padrón oficial y definitivo de las cooperativas y organismos de segundo grado estará disponible en la página web del CONACOOOP www.conacoop.coop El padrón también estará visible en las oficinas del CONACOOOP.

San José, 2 de mayo de 2023

Isabel Camareno Camareno
PRESIDENTA CONACOOOP